

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TENANCINGO, REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN M. EN MERC. MARÍA ELENA DELGADO AYALA Y POR OTRA, DIVERSIFICADOS ARGOVIA S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL ING. BRUNO GIESEMANN EVERSBUCH, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO" Y "LA EMPRESA" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO"

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en Merc. María Elena Delgado Ayala, ocupa el cargo de Encargada del Despacho de la Dirección del Centro Universitario UAEM Tenancingo de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio, el ubicado en Exhacienda de Santa Ana km. 1.5 código postal 52400, carretera Tenancingo-Villa Guerrero, Tenancingo, Estado de México.

II. DE "LA EMPRESA"

Declara "LA EMPRESA" por conducto de su Representante legal y bajo protesta de decir verdad:

1. Que "LA EMPRESA" es una sociedad constituida conforme a las leyes del país con registro federal del contribuyente DAR030313.
2. Que en su objeto social se encuentra realizar todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza, que tenga relación con su objeto.
3. Que su representante cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos, designando al Ingeniero Bruno Giesemann Eversbuch en su carácter de administrador único de "LA EMPRESA".
4. Que cuenta con domicilio para fines legales de este convenio en la 21a. calle privada oriente no. 70 Colonia Centro de la ciudad de Tapachula, Chiapas.



III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas para que alumnos y pasantes de las Licenciaturas de Turismo, Gastronomía, Arqueología, Relaciones Económicas Internacionales e Ingeniero Agrónomo en Floricultura que se imparten en "EL CENTRO", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de estancias profesionales, servicio social, prácticas de familiarización y proyectos de investigación en "LA EMPRESA". Además de contribuir a la conservación de la flora, fauna y el desarrollo de la población relacionada con el parque así como colaborar conjuntamente para el desarrollo de una empresa incubadora.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "EL CENTRO", se compromete a:

1. Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, espacios existentes y perfil académico requerido previamente por "LA EMPRESA"
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante las estancias profesionales, servicio social y/o prácticas de familiarización, los cuales serán asesorados por "LAS PARTES".
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de "EL CENTRO" que reúnan los requisitos para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "LA EMPRESA"
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño de las estancias profesionales, servicio social y/o prácticas de familiarización correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de estas actividades.
5. Solicitar a los alumnos y pasantes entregar mensualmente un informe técnico de las actividades y al final de la estancia un reporte global con copia para "LA EMPRESA".
6. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de prácticas profesionales que incurran en las causales respectivas.



7. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las prácticas profesionales, de aquéllos alumnos y pasantes que las hayan concluido, con base en la información proporcionada por "LA EMPRESA" y al término del programa.
8. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen e los beneficios.

II. "LA EMPRESA", se compromete a:

1. Comunicar a "EL CENTRO" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar estancias profesionales, servicio social y/o prácticas de familiarización.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "EL CENTRO" participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deben observar.
3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
4. Remitir mensualmente a "EL CENTRO" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
5. Notificar previamente a "EL CENTRO", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.
6. Proporcionar a los practicantes, (cuando el puesto a cubrir así lo requiera) uniformes, gafete y una comida por turno de prácticas en el comedor de colaboradores, cuando cumplan cuatro horas de servicio diario.
7. Coordinar la participación de los alumnos en los cursos internos programados durante el periodo de prácticas como valor añadido al conocimiento académico.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.
4. Realizar los proyectos de investigación establecidos en tiempo y forma acordados.



TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

“LAS PARTES” acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designado como sus integrantes a las siguientes personas o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por “EL CENTRO”, la M. en E.C. Beatriz Castañeda Domínguez, Encargada de Estancias Profesionales.

Por “LA EMPRESA”, el Ing. Bruno Giesemann Eversbuch. Administrador.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada tres meses, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “LAS PARTES”. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutive a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de “LAS PARTES”. Asimismo deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

CUARTA. DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS DE FAMILIARIZACIÓN

Las estancias profesionales tendrán una duración de 320 horas para la Licenciatura en Turismo, Gastronomía, Arqueología, Relaciones Económicas Internacionales e Ingeniero Agrónomo en Floricultura. El servicio social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 600 horas.

QUINTA. NATURALEZA DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS DE FAMILIARIZACIÓN

En virtud de que las estancias profesionales, servicio social y/o prácticas de familiarización son consideradas como una actividad escolar con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre las empresas afiliadas a “LA EMPRESA” y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que les corresponda exclusivamente a los trabajadores de las empresas afiliadas a “LA EMPRESA”, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan “LAS PARTES”.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos derivados de la Propiedad Intelectual que surjan de las actividades que realizan los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales corresponderá a la parte que se designe en los instrumentos legales, que para tal efecto suscriban estos con “LA EMPRESA” para cada caso en particular;

otorgando en todo momento el debido reconocimiento a las personas que hayan participado en su ejecución, en términos de lo dispuesto en la Legislación aplicable.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contada a partir de la fecha de su firma. Su terminación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en el entendido de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

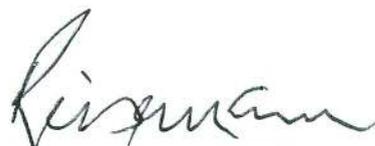
“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR “EL CENTRO”

M. EN MERC. MARÍA ELENA
DELGADA AYALÁ
ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN

POR “LA EMPRESA”


ING. BRUNO GIESEMANN
EVERSBUCH
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TENANCINGO Y DIVERSIFICADOS ARGOVIA S.A. DE C.V. CONSTE.



Revisado